



CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de La Plata

MADRES Y ABUELAS DE PLAZA DE MAYO

LA PLATA, 6 de diciembre de 1999

DECRETO 142

ARTÍCULO 1º: Declárase a la ciudad de **LA PLATA: CAPITAL DE LA MEMORIA.**

ARTÍCULO 2º: Decláranse Ciudadanas Ilustres a todas las **MADRES Y ABUELAS DE PLAZA DE MAYO**, en el ámbito del Partido de La Plata.

ARTÍCULO 3º: Solicítase a la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires adopte similar criterio.

ARTÍCULO 4º: Solicítase al Departamento Ejecutivo que, a partir de la sanción de la presente, incorpore la nueva denominación en todas las impresiones oficiales.

ARTÍCULO 5º: Decláranse Ciudadanas Ilustres Post Mortem a todas las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo que hubieran fallecido con anterioridad al dictado del presente y a Doña **AZUCENA VILLA FLOR.**

ARTÍCULO 6º: De forma.